



MORELOS
2018 - 2024



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

REGLAMENTO DE LA INSTANCIA MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES Y JUVENTUDES DEL MUNICIPIO DE MAZATEPEC, MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación
Publicación
Vigencia
Expidió
Periódico Oficial

2017/02/13
2017/05/31
2017/06/01
Ayuntamiento Constitucional de Mazatepec, Morelos
5500 "Tierra y Libertad"



Licenciado Jorge Toledo Bustamante, Presidente Municipal del Ayuntamiento del municipio de Mazatepec, estado de Morelos, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 113, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Morelos, 4 y 41, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal para esta entidad federativa, a los habitantes del municipio de Mazatepec, Morelos, sabed:

Que el Ayuntamiento de Mazatepec, Morelos, en la sesión de cabildo Núm. 89, y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 y 118, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Morelos, 38, fracción III, 60, 61, fracción IV, 63 y 64, de la Ley Orgánica Municipal para esta Entidad Federativa, aprobó por unanimidad de votos, el Reglamento de Salud para el municipio de Mazatepec, Morelos, cuyo texto íntegro es el siguiente:

CONSIDERANDO

Que es prioridad para el Ayuntamiento de Mazatepec, promover y potenciar el desarrollo integral del individuo, además de la satisfacción de aspiraciones materiales, la atención a sus inquietudes intelectuales, artísticas, de diversión y esparcimiento, en condiciones que garanticen seguridad y comodidad, para los Adolescentes y Jóvenes,

Los Programas y Proyectos Municipales de las dependencias municipales deben considerar los mecanismos adecuados que les permitan integrarse armónicamente al contexto social, ofertando actividades que tiendan a prevenir conductas antisociales, vicios o adicciones que pongan en riesgo su integridad física, mental, emocional o la desintegración social y familiar. Que fomenten el empleo, la participación y colaboración de la población adolescente y juvenil en el desarrollo político, social, económico y cultural del municipio, a partir de su derecho a la identidad y personalidad propia, priorizando su derecho a la libertad y seguridad en un entorno sano, responsable y libre de discriminación y violencia. En ese sentido, el 03 de agosto de 2005, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4405, la Ley de la Juventud para el estado de Morelos, la cual consideró necesario brindar atención a las necesidades de los jóvenes, impulsar y estimular el acceso de éstos a la educación, al empleo, a la vivienda, a la salud y a su desarrollo general para lograr su autonomía personal y conseguir su integración



social y profesional con igualdad de oportunidades, así como también tuvo por objeto, promover los derechos y obligaciones de los jóvenes, considerando sus características y particularidades.

Que el Ayuntamiento de Mazatepec, Instaló formalmente la Dirección de la Instancia Municipal para adolescentes y juventudes el día 02 de enero del 2016; cuyo objeto fue generar espacios para que los jóvenes encontraran respuestas, apoyos e instrumentos que abrieran cauce a la expresión de su vocación social y productiva, propiciar una mejor formación para el estudio o el trabajo y permitir su inclusión activa en el desarrollo de nuestro municipio y en el Estado; lo anterior con Programas que deberían ser ejecutados, promovidos y administrados por los propios jóvenes, asegurando un enfoque exclusivo para ellos.

Aunado a lo anterior, debe mencionarse que este órgano es perfectamente compatible con las prioridades del Gobierno de la Visión Morelos, entre las que se encuentra aquella encaminada al desarrollo social; así pues, en el Eje número 2 denominado "MORELOS CON INVERSIÓN SOCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA" del Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, publicado el 27 de marzo de 2013, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5080, Segunda Sección, se encuentran estrategias destinadas a integrar a jóvenes a diversas actividades de trabajo comunitario y apoyo social.

Que el Ayuntamiento de Mazatepec, el 12 de octubre del 2016, publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Núm. 5439 Segunda Sección. El Plan de Desarrollo Municipal 2016 – 2018 del municipio de Mazatepec, en el que se plasma en el Eje Rector 2 MAZATEPEC INCLUYENTE, HUMANO Y SOLIDARIO PARA EL DESARROLLO Y EL RESCATE DEL TEJIDO SOCIAL en el que se destaca el objetivo estratégico 2.7 Promover y fomentar el acceso integral a servicios culturales, educativos, salud y recreativos para adolescentes y juventudes, en concordancia con los objetivos y estrategias Estatales y Nacionales 2013 - 2018.

Que el Regidor Presidente de la comisión de asuntos de la juventud del municipio de Mazatepec, celebrada el día viernes veinticinco de marzo del dos mil dieciséis, se llevó a cabo el estudio, análisis, discusión y dictamen del proyecto de REGLAMENTO DE LA INSTANCIA MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES Y



JUVENTUDES DEL MUNICIPIO DE MAZATEPEC, MORELOS. Mismo que fue aprobado, para ser sometido a la consideración de este Ayuntamiento.

Por lo anterior, se procedió a la revisión del expediente que nos ocupa, mismo que fue analizado con los antecedentes enunciados anteriormente, por lo que se procedió a dictaminar el siguiente:

REGLAMENTO DE LA INSTANCIA MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES Y JUVENTUDES DEL MUNICIPIO DE MAZATEPEC, MORELOS.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente ordenamiento es de interés público y de observancia obligatoria y tiene por objeto regular la estructura y funcionamiento de la Instancia Municipal para Adolescentes y Juventudes del municipio de Mazatepec, Morelos. de conformidad con lo dispuesto por la Ley de las Personas Adolescentes y Jóvenes en el estado de Morelos y demás normativa aplicable.

Artículo 2. Para efectos del presente Reglamento, además de las definiciones previstas en la Ley de las Personas Adolescentes y Jóvenes en el Estado de Morelos, se entenderá por:

- I. Presidente: al Presidente Municipal;
- II. Director: a la persona titular de la Dirección de la Instancia Municipal para Adolescentes y Juventudes del municipio de Mazatepec, Morelos;
- II. Normativa: al conjunto de Leyes, Normas, Disposiciones Administrativas y Jurídicas, tanto Federales, Estatales, como Locales, aplicables en el ámbito del Instituto;
- IV. Reglamento: al presente instrumento, y
- V. Manuales Administrativos: a los Manuales de Organización, de Políticas y Procedimientos y demás instrumentos normativos mediante los cuales se indican los pasos que deban seguirse para el desarrollo de cada una de las actividades de la Instancia Municipal Para Adolescentes y Juventudes.



Artículo 3. Para el cumplimiento de sus objetivos, además de las previstas en la Ley, la Instancia tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer al Presidente Municipal la Celebración Acuerdos o Convenios de Colaboración y Coordinación con Organizaciones Privadas y Sociales para el desarrollo de proyectos que beneficien a los Adolescentes y Jóvenes;
- II. Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones de la problemática y características de los Adolescentes y Jóvenes del municipio de Mazatepec;
- III. Recibir y canalizar propuestas y sugerencias de los Adolescentes y Jóvenes a los organismos públicos, privados y sociales que correspondan;
- IV. Auxiliar a las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y a los Gobiernos Municipales, en la difusión y promoción de los servicios que presten a los Adolescentes y Jóvenes, cuando así lo requieran;
- V. Prestar los servicios que se establezcan en los Programas que formule la Dirección de la Instancia Municipal de adolescentes y Juventudes, de acuerdo con las atribuciones que marca la normativa aplicable;
- VI. Promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y difusión de las actividades sobresalientes de los Adolescentes y Jóvenes en Municipio, en distintos ámbitos del acontecer estatal, nacional e internacional;
- VII. Gestionar e Impulsar el mejoramiento de las instalaciones y servicios para los Adolescentes y Jóvenes, y en su caso, administrar su operación;
- VIII. Establecer Lineamientos para las participaciones de los Adolescentes y Jóvenes, en eventos de carácter local, estatal, nacional e internacional;
- IX. Promover Acuerdos y Convenios de Colaboración y Coordinación con el Instituto Mexicano de la Juventud, así como con las Autoridades Federales, Estatales y Municipales, para fomentar, con la participación, en su caso, de los Sectores Social y Privado, las Políticas, Acciones y Programas tendentes al desarrollo integral de los Adolescentes y Jóvenes;
- X. Establecer, coordinar e impulsar Programas que favorezcan el desenvolvimiento y expresión de los Adolescentes y Jóvenes del municipio;
- XI. Promover la congruencia de las políticas del orden Estatal y Municipal relacionado con la adolescencia y juventud;
- XII. Promover y ejecutar los Planes y Programas de atención a la Adolescencia y Juventud en el Municipio;



XIII. Fomentar la participación del Sector Público, Privado y Social, para apoyar, encauzar, motivar y promover en los Adolescentes y Jóvenes actividades de educación académica, capacitación laboral, rehabilitación de adicciones, educación sexual, desenvolvimiento de sus aptitudes en las artes, la ciencia y el deporte;

XIV. Difundir los derechos esenciales de los Adolescentes y Jóvenes;

XV. Coordinar los Programas Especiales para la asistencia y protección de los Adolescentes y Jóvenes;

XVI. Impulsar, promover y fomentar la creación de Programas, Proyectos y acciones tendentes al ejercicio de los derechos de los Adolescentes y Jóvenes en materia de educación, trabajo, salud, cultura y deporte, la no discriminación por motivo de raza, sexo, preferencia sexual, lengua, religión, opinión política, origen étnico, posición económica, desventaja social, discapacidad y cualquier otra posición que impida el ejercicio pleno de sus derechos; ello sin menoscabo de las facultades, funciones y atribuciones que correspondan a las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;

XVII. Impulsar, promover y coadyuvar, en coordinación con las Autoridades Municipales, Estatales y Federales, así como con las Empresas Privadas y Organizaciones de la Sociedad Civil, el desarrollo de los Adolescentes y Jóvenes en la vida económica, social, cultural y política del Municipal, e igualmente en su desarrollo físico y deportivo; Promover y gestionar la atención de Adolescentes y Jóvenes con discapacidad ante las instancias competentes, para el pleno ejercicio de sus derechos en términos de lo que establece la Ley, y

XVIII. Las demás que le confiera la normativa aplicable.

CAPÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA INSTANCIA MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES Y JUVENTUDES

Artículo 4. Para la Dirección, Administración y desempeño de sus funciones, el Instituto contará con los siguientes Órganos:

- I. Un Director, y
- II. Un auxiliar.



Asimismo, para el cumplimiento y desarrollo de sus funciones, la instancia contará con las Unidades Administrativas que se requieran para el trámite, atención, resolución y despacho de los asuntos de su competencia, cuyas funciones serán determinadas en los Manuales Administrativos y la normativa aplicable, con apego al presupuesto de egresos aprobado para la instancia.

CAPÍTULO III DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 5. El Director General será nombrado y removido libremente por el Presidente Municipal. El nombramiento deberá recaer en una persona que reúna los requisitos establecidos por el artículo 57 de la Ley.

Artículo 6. El Director General, además de las atribuciones que le confiere el artículo 58 de la Ley y demás normativa aplicable, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Cumplir, hacer cumplir y difundir el presente Reglamento, así como los Acuerdos que emanen de los Órdenes de Gobierno, en favor de las y los adolescentes y jóvenes;
- II. Dirigir, programar, conducir, coordinar y evaluar las acciones que la instancia realice para el debido cumplimiento de las funciones que le competen;
- III. Proponer al Presidente Municipal la Celebración y Suscripción de Contratos, Convenios, Acuerdos y toda clase de instrumentos jurídicos relativos a sus facultades y relacionados con el objeto del Instituto, así como los documentos que impliquen actos de administración y ejercicio del presupuesto, en estricto apego a la normativa aplicable, y
- IV. Firmar constancias y diplomas.

CAPÍTULO IV DE LAS SUPLENCIAS

SECCIÓN PRIMERA DE LAS AUSENCIAS TEMPORALES



Artículo 7. Las ausencias temporales hasta por noventa días del Director serán cubiertas por la persona titular de la Jefatura del deporte.

Artículo 8. Las ausencias temporales hasta por noventa días de la jefatura del deporte se cubrirán por el servidor público subalterno que designe el Director de la Instancia.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA AUSENCIA ABSOLUTA

Artículo 9. En el caso de ausencia absoluta del Director de la instancia, será facultad del Presidente Municipal nombrar a un Encargado de Despacho de la Instancia quien podrá desempeñar legalmente todas las atribuciones que originalmente corresponderían a aquel durante el tiempo que se considere necesario; lo anterior sin perjuicio de la designación definitiva que realice al efecto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipal para el Estado de Morelos.

CAPÍTULO V DE LAS COMISIONES Y COMITÉS

Artículo 10. El Director de la Instancia y las personas titulares de las Unidades Administrativas de la Instancia, participarán en las Comisiones y formarán parte de los Comités que establezca la normativa en materia de adolescencia y juventud, así como en los que determine el Director de la Instancia. Asimismo, podrán participar como invitados o representantes ante las instancias Colegiadas de las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, cuando resulte conveniente su participación.

Artículo 11. El Director de la Instancia podrá conformar, establecer y coordinar los Comités y Comisiones internas e interinstitucionales necesarias para desarrollar acciones transversales a favor de la Adolescencia y Juventud.

Artículo 12. Para su mejor organización y funcionamiento, las Comisiones y Comités establecerán sus propias normas internas de operación, para lo cual



expedirán los Lineamientos o en su caso los Reglamentos correspondientes, conforme a la normativa aplicable.

CAPÍTULO VI

DE LAS RELACIONES LABORALES Y LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 13. Las relaciones laborales con los trabajadores de la Instancia, se regirán por la Ley del Servicio Civil del estado de Morelos y por el Reglamento Interno de Trabajo del municipio de Mazatepec.

Artículo 14. Los servidores públicos de la Instancia Municipal para las y los adolescentes y juventudes que incurra en responsabilidad administrativa en el desempeño de sus funciones, será sancionado, conforme a la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás normativa aplicable. Lo anterior con independencia de las sanciones derivadas de responsabilidad civil o penal, de conformidad con los procedimientos previstos en la normativa aplicable.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del gobierno del estado de Morelos.

SEGUNDA. Dentro de un plazo de noventa días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, el Instituto deberá actualizar los Manuales Administrativos, descriptivos de puestos y demás instrumentos administrativos que correspondan.

TERCERA. Los conflictos que se susciten por la aplicación e interpretación del presente Reglamento, serán resueltos por resolución del Cabildo de Mazatepec, Morelos.

CUARTA. Publíquese en la Gaceta Municipal de Mazatepec. Dado en la Sala de Cabildos de la Presidencia Municipal de Mazatepec, a los trece días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.



Dado en el municipio de Mazatepec, Morelos, a los trece días del mes de febrero del año dos mil diecisiete, en el Salón de Cabildo del Ayuntamiento de Mazatepec, Morelos.

ATENTAMENTE
LIC. JORGE TOLEDO BUSTAMANTE
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE MAZATEPEC, MORELOS.
PROFRA. MARÍA DEL CARMEN VILLEGAS TOLEDO
SÍNDICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE
MAZATEPEC, MORELOS.
TEC. IND. CARLOS ALDAY ARRIAGA
REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO
DE MAZATEPEC, MORELOS.
PROFRA. VERÓNICA GARCÍA MENDOZA
REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO
DE MAZATEPEC, MORELOS.
C. MARÍA CRISTINA LOURDES CAMACHO TORRES
REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO
DE MAZATEPEC, MORELOS.
PROFR. ROBERTO ARELLANO CALDERÓN
SECRETARIO MUNICIPAL
DE MAZATEPEC, MORELOS.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 113, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 55, de la Ley Orgánica Municipal de esta Entidad Federativa, mande se imprima, el presente Reglamento de Salud del municipio de Mazatepec, Morelos, publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del estado de Morelos, órgano informativo del gobierno del estado de Morelos y se le dé debido cumplimiento.- En el municipio de Mazatepec, Morelos, a los trece días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE
LIC. JORGE TOLEDO BUSTAMANTE
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original

**DE MAZATEPEC, MORELOS.
PROFR. ROBERTO ARELLANO CALDERÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE MAZATEPEC, MORELOS.
RÚBRICAS.**